



Veinticuatro (24) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Referencia: Proceso Ejecutivo instaurado por **JULIO CESAR BRITO GÁMEZ**,
contra **FREDDYS DE JESÚS ELÍAS ARÉVALO**

Radicación: 44 279 40 89 001 2021 00215 00.

Revisada la medida cautelar solicitada por el apoderado judicial de la parte demandante, respecto al embargo de un vehículo automotor de placas MAX 569 que alega es propiedad del demandado, el despacho no accederá a lo solicitado, como quiera que, al momento de presentar el requerimiento, debió indicar a que secretaría de tránsito se encuentra registrado y aportar el certificado del Registro Único Nacional de Tránsito (RUNT), a efectos de determinar la propiedad del mismo.

En consecuencia, el **JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE FONSECA**,

RESUELVE

NO ACCEDER a la solicitud de medidas cautelares presentada por el apoderado judicial de la parte demandante, de acuerdo a los argumentos expuestos en la parte considerativa del presente proveído.

CÚMPLASE.


ROCIO VARGAS TOVAR
Juez
